



edictos firmados por la Real Audiencia de Lima de fecha  
 primero del año proximo, e instanciam que deban  
 observarse de fuesen de la casa patria, lo conveniente  
 sea aceptado y cumplido a los antecedentes. Titulo  
 con el este particular. Entendido para este Ayuntamiento  
 tambien acordado: se firmen y circulen en esta  
 ciudad y diputaciones de su campo las respectivas  
 cédulas y diligencias de este edicto.

Sanidad  
 de la presen-  
 tacion de mil  
 cuentas.

Ordene un oficio de la Junta de Sanidad de esta  
 ciudad para que se vea, recibiendo el informe  
 que debe por las comisiones nombradas de recabos  
 de su seno y de las presentacion de las cuentas  
 de esta. Campo que tiene y reclamadas la Junta de  
 diputaciones. Pero que debe hacerse al Sr. Excmo. Sr.  
 Juan de Polanco, comparezca esta sanidad, siendo  
 de parecer de la de sanidad, a este gofe, y  
 facultado que si lo tiene a bien se haya observado  
 al Sr. Excmo. Sr. que se adase de una manera  
 convenientemente quien es la autoridad y quien  
 ha de obedecer esta. Junta, con lo demás que  
 contiene. Entendido para este Ayuntamiento acordado.

